

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se incorpora al expediente la constancia de inscripción del embargo decretado sobre los inmuebles de propiedad de la demandada.

SANDRA M. ZAPATA HERNANDEZ  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Andrés Albeiro Galvis Arango
DEMANDADOS	Yessica Daniela Giraldo Salazar
RADICADO	05001 31 03 <b>021-2019-00288</b>
ASUNTO	Ordena comisionar- No accede emplazar- requiere

Toda vez que obra constancia en el expediente que el embargo decretado sobre los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 001-997340 y 001-997348 y de la Oficina de Instrumentos públicos de Zona Sur de Medellín, fue debidamente inscrito, para la práctica de la diligencia de secuestro, se procede a COMISIONAR a los Juzgados Transitorios de Medellín, con el fin de que practique la diligencia de secuestro sobre los mismos, determinados e individualizados en el certificado de Tradición y en la escritura pública No. 1454 del 15 de septiembre de 2008 de la Notaría Veintidós de Medellín.

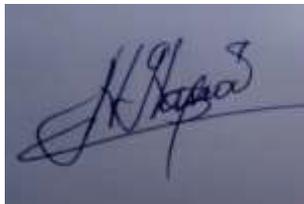
Para el cumplimiento de la diligencia encomendada, se informa que se designa al secuestre GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO quien se localiza en la Carrera 17 N°15- 13 Piso 1 de La Ceja -Antioquia-, teléfonos 5530401 y 3016652409 y al correo electrónico [builes14@hotmail.com](mailto:builes14@hotmail.com)

Pese a lo anterior, el comisionado tendrá facultades para relevarlo en caso de que no concurra a la diligencia o no acredite los requisitos legales para ejercer el cargo por un secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle honorarios provisionales, allanar si lo considera necesario y las demás facultades de ley.

Por la secretaría, elabórese el Despacho comisorio con los insertos necesarios los cuales quedarán a disposición de la parte interesada para su diligenciamiento.

De otro lado no se accede a la solicitud de emplazamiento de la demandada, por cuanto aun cuando el demandante afirma desconocer el correo electrónico, lo cierto es que el mismo obra dentro del expediente en el cuerpo de la carta de instrucciones. Por tal razón deberá realizar la notificación en dicha dirección electrónica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. \_\_\_02\_\_\_ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy \_\_\_22\_\_\_ de \_\_\_01\_\_\_ de 2021 a las 8 A.M.

---

**SANDRA M. ZAPATA HERNANDEZ**  
**SECRETARIA**